

## RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2024-0231

05-06-2024

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** en el artículo 61, numerales 1 y 5, la Constitución de la República del Ecuador garantiza a las y los ecuatorianos el derecho a: “1. *Participar en los asuntos de interés público (...)* 5. *Fiscalizar los actos del poder público (...)*”;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución de la República prevé entre los deberes responsabilidades de las y los ecuatorianos: “8. *Administrar honradamente y con apego irrestricto la ley el patrimonio público, denunciar combatir los actos de corrupción*”;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República determina que: “*Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respecto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria*”;

**Que,** la Norma Constitucional en su artículo 207 dispone que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público (...);”*

**Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los siguientes: *“(...) 1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción. 2. Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social. 3. Instar a las demás entidades de la Función para que actúen de forma obligatoria sobre los asuntos que ameriten intervención a criterio del Consejo. 4. Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción. 5. Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan. 6. Actuar como parte procesal en las causas que se instauren como consecuencia de sus investigaciones. Cuando en sentencia se determine que en la comisión del delito existió apropiación indebida de recursos, la autoridad competente procederá al decomiso de los bienes del patrimonio personal del sentenciado (...);”*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 38 determina como atribución del Pleno: *“(...) 15. Conocer y actuar respecto a los informes de investigación realizados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (...);”*

**Que,** el Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación Ciudadana o Generen Corrupción en su artículo 26 determina lo siguiente: *“Por tratarse de un procedimiento que no crea, modifica, ni extingue derechos u obligaciones, la investigación con su respectivo informe,*

*se mantendrá en reserva, hasta que el informe sea parte de un proceso administrativo o judicial”;*

**Que,** el Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación Ciudadana o Generen Corrupción establece lo siguiente en su artículo 31: *“El informe será puesto a consideración de la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en el término de cinco días, quien dentro de igual término lo aprobará o de considerarlo necesario pedirá una ampliación o aclaración del informe quedando a su discrecionalidad el plazo. La o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el término de dos días remitirá el informe a la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su conocimiento. La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su conocimiento. La Presidenta o Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dentro del término de cinco días pondrá para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de la investigación. La o el servidor público, la o el Subcoordinador Nacional de Investigación, o la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, sustentarán el informe”;*

**Que,** el artículo 32 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación Ciudadana o Generen Corrupción especifica que: *“Una vez que se ponga en conocimiento el informe de investigación, el Pleno del Consejo podrá resolver dentro del ámbito de sus competencias lo que corresponda”;*

**Que,** el artículo 33 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que afecten la Participación Ciudadana o Generen Corrupción dispone que: *“La Secretaría General dentro del término de dos días, notificará la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción adscrita a la Secretaría Nacional de la Administración Pública, luego de su*

*ingreso y registro, dentro del término de un día será entregado a la o el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, quien dentro del término de cinco días lo pondrá a consideración del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su resolución”;*

**Que,** el Reglamento mencionado en el párrafo anterior en su artículo 36 expresa que:

*“Una vez que los procesos judiciales o administrativos iniciados, hayan sido concluidos por la autoridad competente, la Subcoordinación Nacional de Patrocinio emitirá el informe correspondiente recomendando el archivo del expediente”;*

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-0497-M, de 6 de mayo de 2024, el Mgs. Pablo Alberto Sempertegui Fernández, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, remitió el Informe de expediente No. CPCCS-518-2021;

**Que,** en la Sesión Ordinaria Nro. 023 celebrada el 05 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como décimo primer punto del orden del día: *“Punto Reservado: Conocer el Informe de Archivo Sumario del Expediente No. CPCCS-518-2021, remitido mediante Memorando Nro. CPCCS-STTLCC-2024-0497-M, de fecha 06 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. Pablo Alberto Sempertegui Fernández, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción; y, resolución.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conocer y aprobar el Informe de Investigación del Expediente No. CPCCS-518-2021.

**Artículo 2.-** Tomar todas las recomendaciones contenidas en el informe y en consecuencia disponer el archivo del Expediente Nro. 518-2021, por cuanto los hechos denunciados carecen de elementos de convicción necesarios sobre posibles indicios de responsabilidad en el ámbito de responsabilidades penales, administrativas, y/o civiles, sin que se identifiquen hechos adicionales que ameriten la intervención del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción remita el Expediente de Investigación No. CPCCS-518-2021 a la Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica para el correspondiente archivo físico.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución al denunciante.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar a la Secretaría Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, Subcoordinación Nacional de Investigación y Subcoordinación Nacional de Admisión y Orientación Jurídica, para que procedan en el ámbito de sus competencias.

**TERCERA.-** Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente Resolución a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dada en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, el cinco de junio de dos mil veinticuatro.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.** – Quito D.M., Miércoles, 05 de junio de 2024, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en Sesión Ordinaria No. 023, reinstalada el 05 de junio 2024 a las 13h37, con la siguiente votación de los Consejeros y las Consejeras: Mgs. Nicole Stephanie Bonifaz López (A favor), Mgs. Calvache Fernández Mishelle Elisa -Vicepresidenta (A favor), Mgs. Guarderas Cisneros Juan Esteban (Proponente; A favor), Mgs. Saltos Rivas Betsy Yadira (A favor), Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (Apoyo la moción; A favor); Mgs. Verduga Sánchez Sócrates Augusto (A favor); y Mgs Andrés Xavier Fantoni Baldeón - Presidente (A favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

**SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**